UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 526-2026-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2026.

VISTOS:

Informe N° 349-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 17 de junio de 2026; Oficio N° 328-2026-UNF-VPIN de fecha 17 de junio de 2026; Informe N° 1786-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 14 de julio de 2026; Informe N° 568-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 14 de julio de 2026; Proveído N° 668-2026/UNF-VPIN de fecha 14 de julio de 2026; Memorándum N° 065-2026-UNF-DGI de fecha 17 de julio de 2026; Informe N° 110-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAAV de fecha 03 de agosto de 2026; Informe N° 350-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 05 de agosto de 2026; Informe N° 477-2026-UNF-VPIN/DGI de fecha 11 de agosto de 2026; Oficio N° 440-2026-UNF-VPIN de fecha 11 de agosto de 2026; Oficio N° 340-2026-UNF-OAJ de fecha 20 de agosto de 2026; Oficio N° 490-2026-UNF-VPIN de fecha 25 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precisando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 609-2025-UNF/CO, de fecha 08 de agosto de 2025, se aprobaron los resultados finales del Concurso Financiamiento de Proyectos Multidisciplinarios Aplicados a Desafíos Socioeconómicos, Innovación y el Desarrollo Sostenible en la provincia de Sullana, Región Piura 2025 de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Proyecto	Responsable del Proyecto	Condición
01	"Valoración de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana".	Mba. Deyvi David Cunguia Piedra	GANADOR

Que, con Informe N° 349-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 17 de junio de 2026, la Directora de Gestión de la Investigación solicita a la Vicepresidencia de Investigación, gestionar la viabilidad técnica para la emisión de un acto resolutivo que autorice el otorgamiento de subvención económica y la habilitación de específicas de gasto a favor de las tesistas Mayumy Karlyta Calderón Guzmán y Carmen Tomasita Celi Jabo, en el marco del proyecto de investigación financiado "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana", ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Proyectos de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 328-2026-UNF-VPIN, de fecha 17 de junio de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación de especifica de gasto para subvención económica a favor de las tesistas Calderón Guzmán Mayumy Karlyta y Celi Jabo Carmen Tomasita en el marco del proyecto: "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana".

Que, con Informe N° 1786-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 14 de julio de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, ha efectuado la evaluación de la disponibilidad de recursos en el marco del Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, verificándose que la subvención económica propuesta cuenta con financiamiento dentro del presupuesto aprobado del proyecto de investigación, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS			
0042 INSTITUCIONES QUE DESARROLLAN Y EJECUTAN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			
AOI 491: EJECUCIÓN DE PROYECTOS VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS VEGETALES PARA LA OBTENCIÓN Y MICROENCAPSULACIÓN DE POLIFENOLES: UNA ESTRATEGIA INNOVADORA Y SOSTENIBLE PARA LA FORTIFICACIÓN DE ALIMENTOS EN SULLANA			
ESPECIFICA DE GASTOS	PIA	PIM	Saldo PIM sin certificar
2.5.3.1.1.99 A Otras Personas Naturales	9,600.00	9,600.00	9,600.00

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

TOTAL	9,600.00	9,600.00	9,600.00

De la verificación, efectuada se evidencia que la especifica de gasto 2.5.3.1.1.99 "A Otras Personas Naturales" registra un saldo presupuestarlo sin certificar ascendente a S/ 9,600.00 (nueve mil seiscientos con 00/100 soles), considerando que el proyecto contempla el otorgamiento de una subvención total de S/ 4,800.00 para cada uno de los dos (02) tesistas beneficiarios, el requerimiento total asciende a S/ 9,600.00, importe que no supera los recursos disponibles a nivel de fuente de financiamiento; meta presupuestal, actividad operativa ni específica de gasto.

Que, mediante Informe N° 568-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 14 de julio de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual comunica que, se, ha realizado el análisis presupuestal correspondiente, donde se verifica que el importe contemplado para la subvención total no supera el saldo presupuestal sin certificar de la partida pertinente, por lo que emite la disponibilidad para el otorgamiento de la subvención económica a favor de dos (02) tesistas del proyecto citado en asunto, por el Importe total de S/ 9,600.00; subvenciones que deben ser autorizadas con resolución del Titular del Pliego.

Que, con Proveído N° 668-2026/UNF-VPIN, de fecha 14 de julio de 2026, la Vicepresidenta de Investigación remite a la Dirección de Gestión de la Investigación el informe de la disponibilidad presupuestaria para subvenciones a favor de tesistas en el marco del proyecto "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana".

Que, mediante Memorándum N° 065-2026-UNF-DGI, de fecha 17 de julio de 2026, la Directora de Gestión de la Investigación hace llegar al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación la disponibilidad presupuestaria para subvenciones a favor de tesista en el marco de la ejecución del proyecto de investigación "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana".

Que, con Informe N° 110-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAAV, de fecha 03 de agosto de 2026, el Monitor de Proyectos informa a la Unidad de Proyectos de Investigación que, Se ha verificado que la subvend6n económica solicitada a favor de las tesistas Mayumy Karlyta Calderón Guzmán y Carmen Tomasita Celi Jabo se encuentra prevista en el presupuesto aprobado del Proyecto de investigación denominado "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana", específicamente dentro de la Partida Presupuestal 1 - Honorarios, por lo que cuenta con respaldo financiero y programación presupuestal para su ejecución. Se ha constatado que ambas tesistas cuentan con actividades

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y entregables debidamente programados dentro del Plan Operativo del Proyecto (POP), los cuales contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos, indicadores y productos comprometidos por el proyecto. Asimismo, los trabajos de Investigación a desarrollar mantienen coherencia técnica y metodológica con las líneas de Investigación, actividades experimentales y resultados esperados establecidos en la propuesta financiada.

Que, mediante Informe N° 350-2026-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación comunica a la Dirección de Gestión de la Investigación que, contando con la justificación técnica y la documentación presentada se concluye que existe viabilidad técnica, normativa y presupuestal para gestionar la emisión del acto resolutivo que autorice la subvención económica y en mérito al informe emitido por el Monitor de Proyectos se recomienda continuar con el trámite de emisión del acto resolutivo por el titular del pliego para las subvenciones a favor de las tesistas Mayumy Karlyta Calderón Guzmán y Carmen Tomasita Celi Jabo, a fin de asegurar el cumplimiento de los indicadores y productos del proyecto.

Que, con Informe N° 477-2026-UNF-VPIN/DGI, de fecha 11 de agosto de 2026, la Directora de Gestión de la Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación que, contando con la viabilidad del monitor de proyectos de investigación y la opinión favorable de esta dirección, remito a su Despacho el expediente, para gestionar la atención de la solicitud de emisión de acto resolutivo para subvención económica a favor de tesistas ante mencionadas, en el marco del proyecto "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana", de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Proyectos de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 440-2026-UNF-VPIN, de fecha 11 de agosto de 2026, , la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la subvención económica a favor de las tesistas Calderón Guzmán Mayumy Karlyta y Celi Jabo Carmen Tomasita en el marco del proyecto: "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana".

Que, con Oficio N° 340-2026-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, viable jurídicamente se continue con el procedimiento con ta finalidad de otorgar la subvención económica a favor de las tesistas Mayumy Karlyta Calderón Guzmán y Carmen Tomasita Celi Jabo por la suma Individual de S/ 600.00 mensuales durante 8 meses (Monto Total: S/ 9,600.00), al enmarcarse estrictamente en el artículo 480 de la Ley N° 30220, las Bases aprobadas por R.C.O. N° 447-2025-UNF/CO y el Plan Operativo del Proyecto.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 490-2026-UNF-VPIN, de fecha 25 de agosto de 2026, la Vicepresidenta de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente respecto a la autorización para el otorgamiento de la subvención económica a favor de las tesistas Mayumy Karlyta Calderón Guzmán y Carmen Tomasita Celi Jabo, por el Importe y periodo señalados precedentemente, considerando que el expediente cuenta con el sustento técnico, presupuestal y legal correspondiente, y de conformidad con las competencias institucionales, en su calidad de titular del Pliego Presupuestario de la Universidad Nacional de Frontera, se sirva disponer la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***OTORGAR*** *la subvención económica a favor de las dos (02) tesistas de la Universidad Nacional de Frontera, que participan del Proyecto de Investigación: "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana", de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	Tesista	Título del Proyecto de Tesis	Meses	Monto Mensual	Total
01	MAYUMY KARLYTA CALDERÓN GUZMÁN	"Tecnologías de extracción ultrasónica y microencapsulación de polifenoles de Hibiscus sabdariffa L."	8	S/ 600.00	S/ 4,800.00
02	CARMEN TOMASITA CELI JABO	"Caracterización fisicoquímica y morfológica de mucílago de café y su evaluación como material encapsulante"	8	S/ 600.00	S/ 4,800.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 053-2026-SO-CO, de fecha 27 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR las subvenciones económicas a favor de las dos (02) tesistas de la Universidad Nacional de Frontera, que participan del Proyecto de Investigación: "Valorización de subproductos vegetales para la obtención y microencapsulación de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

polifenoles: una estrategia innovadora y sostenible para la fortificación de alimentos en Sullana", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Tesista	Título del Proyecto de Tesis	Meses	Monto Mensual	Total
01	MAYUMY KARLYTA CALDERÓN GUZMÁN	"Tecnologías de extracción ultrasónica y microencapsulación de polifenoles de Hibiscus sabdariffa L"	8	S/ 600.00	S/ 4,800.00
02	CARMEN TOMASITA CELI JABO	"Caracterización fisicoquímica y morfológica de mucilago de café y su evaluación como material encapsulante"	8	S/ 600.00	S/ 4,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Ivan Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

DSR/SG
Umy/ESP